

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de marzo de 2021. Le informo señora juez que una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se constató que no se está liquidando la cuota alimentaria como se dispuso en el título ejecutivo, y no se tuvieron en cuenta la totalidad de las retenciones hechas por concepto de embargo. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2009 00017 00

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, aplicando el incremento de manera correcta, toda vez que no se tuvo en cuenta el incremento adecuado, ya que para el año 2019 no se tuvo en cuenta el incremento de salario del ejecutado a partir del mes de agosto y así mismo para el año 2020; liquidando de forma adecuada los intereses e imputando la totalidad de las retenciones hechas por concepto de embargo.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8abbdf05f6474eac060a7712e7fd6086c54aff4d69dff7c6b2fcc2df377332f

Documento generado en 09/03/2021 02:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>